

EDICTO
DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2019-00076 00, AFECTADOS CARLOS ANDRÉS PÉREZ CARVAJAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 8.430.110, YEISON SMIT PÉREZ CARVAJAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.037.608.636 Y SERGIO ALONSO PÉREZ CARVAJAL IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71.331.108, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 003 EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 Y SE ORDENÓ:

PRIMERA INSTANCIA

Radicado	05000-3120-002-2019-00076-00
Radicado Fiscalía	2019-00165
Proceso	Extinción de dominio
Afectado	Carlos Andrés Pérez Carvajal, Yeison Smit Pérez Carvajal y Sergio Alonso Pérez Carvajal.
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud demanda extinción de dominio
Decisión	Declara la extinción del derecho de dominio en favor del Estado
Sentencia No.	003

“FALLA

PRIMERO: DECLARAR** la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación, sobre el establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES ALEJO PC,

con matrícula mercantil **141917**, ubicado en el municipio de Planeta Rica - Córdoba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación, de los rendimientos y depósitos dinerarios, por los valores especificados en esta decisión obrante en las cuentas bancarias de ahorro número **68747563377**, **10065192117**, **68768470263**, **29268380840**, representados en el título de depósito judicial número **110015092011**, consignados en el Banco Agrario de Colombia (oficina - Carabobo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo. Estos dineros ya fueron trasladados, depositados y pagados por transferencia a titularidad a favor de la Nación a través del fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado (FRISCO), conforme a la constancia obrante en el archivo digital PDF "030informatitulosjudiciales" de fecha 22/07/2022 con peso digital 3.39 MB obrante en la carpeta digital del despacho de este expediente electrónico. Por cuanto así los mismo se encuentran ya pagos en favor de (FRISCO), y en efecto anticipan válidamente el proceso de destino final que enrola esta decisión extintiva.

TERCERO: Si fuere del caso, se ordena la conversión y entrega del título judicial a la Sociedad de Activos Especiales SAE, administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, para lo cual deberá oficiarse al Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D conforme a lo argumentado en esta sentencia.

QUINTO: A la ejecutoria de la presente decisión **LÍBRENSE** las comunicaciones de ley.

***SEXTO:** Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.*

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE / JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ / JUEZ"

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA- SECCIÓN EDICTOS 2023- MAYO-Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS EN LA CAUSA, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2019-00076 00

DEMANDA ED

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco de la tarde. (5:00 p.m.)

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA